

**PLANES DE PESCA DE PEZ ESPADA DEL MEDITERRÁNEO PRESENTADOS EN 2019**  
**Rec. 16-05**

El párrafo 10 de la [Recomendación de ICCAT que sustituye a la recomendación 13-04 y establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo](#) [Rec. 16-05] establece lo siguiente: "A partir de 2018, las CPC presentarán su plan de pesca a ICCAT antes del 15 de marzo de cada año. Dicho plan incluirá información detallada sobre la cuota asignada por tipo de arte, lo que incluye pesquerías deportivas y de recreo (si procede) y capturas fortuitas."

Se recibieron dentro del plazo establecido los planes de Argelia, Libia, Unión Europea, Marruecos, Túnez y Turquía. La Recomendación 16-05 no incluye ninguna disposición relacionada con la finalidad de los planes de pesca, ya que no se requiere su adopción. Los planes se circularon a todas las Partes contratantes en la Circular 1646/19 del 22 de marzo de 2019 y se adjuntan a título informativo para la Subcomisión 4.

## 1. ALGERIA

**Año del plan de pesca:** 2019

### 1. Introducción

De conformidad con las disposiciones de la Recomendación 16-05, especialmente con el Artículo 10, Argelia presenta su plan de pesca para el año 2019, para capturar su cuota de 517,5 t., es decir una reducción del 3% con respecto a la cuota de 2018. El plan de pesca de Argelia para 2019 se basa en las disposiciones mencionadas de la Recomendación 16-05 y en la legislación y reglamentación nacional.

Los buques de captura autorizados a pescar activamente pez espada utilizan palangre de superficie respetando las exigencias pertinentes de la Rec. 16-05.

Argelia implementa su plan de pesca para capturar 522,82 t, que serán repartidas entre la flota nacional de pez espada, compuesta por 451 unidades de pesca, cuya eslora es de entre 4 y 14,5 m, y una cuota del 1%, es decir 5,17 t, será deducida de la cuota total de 517,5 t y destinada a las capturas fortuitas e incidentales.

### 2. Información detallada del plan de pesca

El plan de pesca de 2019 se implementará de tal modo que se garantice el respeto del límite de cuota de Argelia así como las disposiciones pertinentes de la legislación y los reglamentos nacionales y de las recomendaciones de ICCAT, sobre todo de la Recomendación 17-07 que enmienda la Recomendación 16-05.

Las cuotas individuales, para cada uno de los barcos que serán autorizados a pescar pez espada, se fijarán siguiendo una fórmula de reparto de cuotas, basándose en la eslora y en la potencia de motor de cada unidad de pesca. Esta fórmula permitirá una distribución equitativa de la cuota individual entre los barcos.

De conformidad con los reglamentos argelinos vigentes, la Administración de pesca expedirá autorizaciones de pesca individuales a los barcos autorizados a pescar pez espada para el año 2018.

Argelia cuenta con un pesquería artesanal dirigida al pez espada que pesca por medio de pequeñas embarcaciones con una eslora de entre 4 y 14,5 m. Los buques que se dirigen al pez espada utilizan palangre de superficie pequeños y respetan las exigencias de la Recomendación 16-05.

Respecto a las capturas fortuitas realizadas por los barcos que no se dirigen al pez espada (arrastreros y sardineros), las capturas serán declaradas, desembarcadas y descontadas hasta en un 1% de la cuota total de Argelia, es decir, 5,17 t.

En cuanto al control, existe un dispositivo para controlar que las cantidades de pez espada desembarcadas en los puertos designados respeten la cuota individual asignada a cada barco, pero también que respeten la talla mínima comercial, que es de 120 cm, calculada desde la punta del hocico hasta el extremo de la aleta caudal de la parte dorsal.

A partir de 2019, Argelia prohibirá la pesca de pez espada durante el periodo que va del 1 de enero al 31 de marzo.

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (cuando proceda)</i>	<i>Nota</i>
1	<b>Plan de desarrollo de la flota (párrafo 9)</b>	<p>La pesca de pez espada en Argelia es una pesca puramente artesanal de persistencia, ejercida por buques que, en su mayoría, tienen una eslora inferior a 12 m y poca potencia de motor. Argelia está elaborando, para el desarrollo y reglamentación de la pesca artesanal de subsistencia de manera general, un marco jurídico particular que defina las condiciones y modalidades del ejercicio de dicha pesca. En este contexto, Argelia está desarrollando, en el marco del proyecto de cooperación con la Unión Europea sobre la diversificación de la economía (DIVECO II), conocimientos especializados con el objetivo de establecer un respaldo técnico al diseño e implementación de una estrategia de desarrollo y ordenación de la pesca artesanal de grandes migradores (pez espada y atún rojo) en Argelia. Además, en el marco de inserción en el trabajo de los jóvenes desempleados, en años anteriores se han concedido a dichos jóvenes créditos para la adquisición de barcos de pesca artesanal con una eslora inferior a 12 m. En este sentido, hay barcos que se están construyendo y la recepción de los barcos será este año y el inicio de las actividades será el año próximo.</p>	<p>Artículo 07 de la Ley n° 15-08 del 2 de abril de 2015 que modifica y completa la Ley n° 01-11 del 3 de julio de 2001 relativa a la pesca y acuicultura.</p>	
2	<b>Elección de temporadas de veda a la pesca (párrs. 11-13)</b>	<p>Tras la solicitud de profesionales de pesca de pez espada, Argelia ha procedido a cambiar el periodo de veda, a partir de 2019, y dicho periodo va del 1 de enero al 31 de marzo de cada año.</p>	<p>Decreto del 25 de febrero de 2018 que establece el periodo de veda a la pesca de pez espada en las aguas bajo jurisdicción nacional.</p>	
3	<b>Pesquerías de recreo (párrs. 21-26)</b>	<p>En Argelia no existen pesquerías deportivas y de recreo de pez espada.</p>		

4	<b>Asignación para la captura fortuita y detalles del límite por buque/operación (párr. 30)</b>	Argelia ha reservado un 1% para la captura fortuita, es decir 5,17 t.	Decreto ejecutivo n° 08-118 del 9 de abril de 2008 que modifica y completa el Decreto ejecutivo del 18 de marzo de 2004 que fija las tallas mínimas de los recursos biológicos.	
5	<b>Consignación y comunicación de la captura (párr. 35-37)</b>	Las capturas son consignadas en un cuaderno de pesca, así como en la fichas de recopilación de información sobre las operaciones de pesca. Los Guardacostas realizan controles y los inspectores pesqueros controlan los desembarques,  En aplicación del párrafo 37, Argelia declara las capturas, en los 30 días posteriores al fin del periodo en que se realizaron.	El Decreto ejecutivo que fija las modalidades del ejercicio de la pesca de grandes migradores está en curso de adopción.  Decreto del 16 de abril de 2016 que establece el cuaderno de pesca.	
6	<b>Medidas adoptadas para controlar los desembarques (párrafo 34)</b>	La Guarda costera realiza controles aleatorios en el mar. Además, los productos son controlados en el acceso a los puertos por el servicio de guarda costas y en los puntos de desembarque por parte de los inspectores de pesca.	Se han elaborado y difundido a escala nacional notas circulares y formularios.  Decreto del 16 de abril de 2016 que establece el cuaderno de pesca.	
7	<b>Observador científico de la CPC (párr. 44)</b>	Argelia cuenta con barcos pequeños, sin cubierta, que no permiten el embarque de observadores científicos.	No hay ningún dispositivo a bordo.	Se aplican medidas alternativas para el control del desembarque de capturas y para el muestreo biológico por parte de los inspectores de pesca, que en su mayoría son biólogos.
8	<b>Otros requisitos (especificar)</b>			

## **Plan de inspección**

### ***a) Inspección y control de la CPC (párr. 13).***

Argelia ha instaurado un periodo de veda a la pesca de pez espada que va del 1 de enero al 31 de marzo de cada año. El sistema de control y vigilancia se conforma del siguiente modo:

El Servicio nacional de guarda costera, en calidad de autoridad encargada de la policía marítima, realiza el control y la inspección de la actividad de pesca a nivel de los puntos de acceso a los puertos, para velar firmemente por la aplicación de los reglamentos nacionales que rigen las actividades de pesca. El mismo servicio realiza también controles en el mar.

Sin embargo, los inspectores de pesca de la Dirección de pesca de los wilayas garantizan la vigilancia de los desembarques de los productos de la pesca, sobre todo durante el periodo del cierre de la pesca de pez espada.

A nivel central, las direcciones de pesca de los wilayas han transmitido informes semanales sobre la situación del seguimiento del periodo de cierre de la pesca de pez espada.

### ***b) Inspección internacional conjunta (párrs. 39-41, Anexo 1)***

Argelia cuenta con una flota artesanal que opera en aguas bajo jurisdicción nacional. A este respecto, Argelia no enviará ningún buque de inspección internacional conjunta a aguas internacionales en 2019.

## **Plan de ordenación de la capacidad (párrs. 6-10)**

La capacidad de pesca, representada por una flota de 441 buques palangreros, está adaptada a la cuota asignada a Argelia, 517,5 t. Por ello, Argelia no tiene ningún exceso de capacidad de pesca.

La lista de buques dirigidos al pez espada ha sido identificada y transmitida a ICCAT, el 14 de enero de 2019.

Flota de buques SWO MED	Escoger		Buques < 7 m nuevos en 2017 (párrafo 7)	Flota total (buques)			% de diferencia entre el periodo de referencia y 2017 (máx. 5%)	% de diferencia entre el periodo de referencia y 2018 (máx. 5%)	% de diferencia entre el periodo de referencia y 2019 (máx. 5%)
	Tipo	Nombre de buques en el periodo de referencia (media 2013-2016)		Nombre de buques en el periodo de referencia (año 2016)	2017	2018			
Palangrero de más de 40m	0	0	0	0	0	0			
Palangrero entre 24 y 40m	0	0	0	0	0	0			
Palangrero de menos de 24m	0	0	2	2	2	0			
Liña de mano	0	0	0	0	0	0			
Arpón	0	0	0	0	0	0			
Deportivos/recreativos (caña y carrete)	0	0	0	0	0	0			
Almadraba	0	0	0	0	0	0			
Otros (especificar)	0	0	0	0	0	0			
Número total de buques <7 m			144	144	134	146			
Número total de buques >7 m	304	297		297	301	305	1,30%	1,3%	0,18 %
Flota total	304	297		441	441	451			
Cuota	No aplicable	No aplicable	550	550	533,5	517,5			
<b>Cuota ajustada (si procede)</b>	No aplicable	No aplicable			522,83*	517,5**			

\*El 2% de la cuota de Argelia, es decir 10,67 t, ha sido reservado para capturas fortuitas.

\*\*El 1% de la cuota de Argelia, es decir 5,17 t, ha sido reservado para capturas fortuitas.

## 2. UNIÓN EUROPEA

**Año del plan de pesca: 2019**

### 1. Introducción

La Unión Europea presenta su Plan de pesca en el contexto del Plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo (MED-SWO), Rec. 16-05.

Los siete Estados Miembros de la UE que pescan activamente pez espada del Mediterráneo son: Croacia, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta y España. Estos Estados miembros pescan con varios artes de pesca y la mayor parte de la cuota se atribuye al sector del palangre de superficie. Sin embargo, los sectores más artesanales como los palangreros de menos de 12 m y los barcos de arpón también realizan capturas. Los siete Estados miembros de la UE colaboran también para implementar un Plan conjunto de despliegue de medios de inspección, en coordinación con la Comisión Europea y la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECF).

El Plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo, Rec. 16-05, está siendo actualmente transpuesto a la legislación de la Unión Europea por medio de un Reglamento codecidido por el Parlamento europeo y el Consejo de la Unión Europea.

La UE comunicó a ICCAT el 22 de diciembre de 2016 que ha implementado plenamente el Plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo desde el 1 de enero de 2017.

El periodo de veda ha sido incorporado en la legislación de la UE mediante su inclusión en el Anexo ID del Reglamento (UE) 2019/124 del Consejo del 30 de enero de 2019<sup>1</sup>).

Respecto a la implementación de una talla mínima para los peces, el Artículo 5a del Reglamento delegado 218/191<sup>2</sup> de la Comisión, publicado el 9 de febrero de 2018, define claramente la talla mínima del pez espada del Mediterráneo en línea con la Rec. 16-05.

### 2. Detalles del plan de pesca

La Unión Europea adoptó el Reglamento (UE) 2019/124 del Consejo del 30 de enero de 2019 que fija las posibilidades de pesca de pez espada del Mediterráneo para 2019 y define el periodo de veda para los buques que se dirigen al pez espada del Mediterráneo, así como el periodo de veda aplicable para los buques que se dirigen al atún blanco del Mediterráneo.

De conformidad con el TAC actual, la cuota para la UE en 2019 fue fijada en el Reglamento (UE) 2019/124 del Consejo en 6.965,85 t. En 2019, el TAC para el pez espada del Mediterráneo se redujo en un 3% de acuerdo con la Recomendación de ICCAT 16-05. Como ya ocurre con el stock de atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo, es adecuado que las capturas en las pesquerías recreativas de todos los demás stocks de ICCAT, incluido el pez espada del Mediterráneo, estén sujetas a los límites de captura adoptados por ICCAT.

La UE continuará presentando la lista de buques autorizados que participarán en la pesquería en 2019 cumpliendo los plazos de comunicación establecidos con arreglo al párrafo 27 de la Recomendación 16-05.

---

<sup>1</sup> Reglamento (UE) N° 2019/124 del Consejo de 30 de enero de 2019 por el que se establecen, para 2019, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la UE y, en el caso de los buques de la UE, en determinadas aguas no pertenecientes a la UE.

<sup>2</sup> Reglamento delegado (UE) 2018/191 de la Comisión del 30 de noviembre de 2017 que enmienda el Reglamento delegado (UE) 2015/98 de la Comisión sobre la implementación de las obligaciones internacionales de la Unión, tal y como se menciona en el Artículo 15(2) del Reglamento (UE) 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, e el marco del Convenio Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, sobre el stock de pez espada del Mediterráneo (OJ L36; 9.2.2018, p.13).

La UE presenta un plan de inspección complementario que cubre todas las pesquerías del Mediterráneo, incluidas las pesquerías de especies altamente migratorias, y que es capaz de cumplir de manera eficaz los requisitos de control de las pesquerías.

La UE realiza un seguimiento en tiempo real de la pesquería de pez espada del Mediterráneo y se ha comprometido a adoptar las medidas necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de la Recomendación 16-05 de ICCAT.

De conformidad con la Recomendación de ICCAT 16-05, la UE ha asignado cuotas a los siguientes sectores:

<i>FLOTA DE BUQUES DEL MEDITERRÁNEO</i>	<i>2019</i>
<b>Tipo</b>	Flota (Nº buques)
Palangreros de más de 40 m	1
Palangreros entre 24 y 40 m	38
Palangreros de menos de 24 m	1.629
<b>Total palangreros</b>	<b>1.668</b>
Liña de mano	51
Cebo vivo	0
Arpón	13
Deportivos/recreativos (caña y carrete)	5464
Almadraba	0
Otros (polivalentes)	270
Número total de buques < 7 m	3.847
Número total de buques > 7 m	3.619
<b>Capacidad pesquera/flota total</b>	<b>7.466</b>
<b>Cuota (t)</b>	<b>6.948,45</b>
<b>Cuota ajustada (si procede)</b>	
<b>Subcapacidad (t)</b>	

	Requisito ICCAT (per 16-05)	Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)	Nota
1	<b>Plan de desarrollo de la flota (párr. 9)</b>			No aplicable
2	<b>Elección de temporadas de veda a la pesca (párr. 11-13)</b>	Periodo del 1 de enero al 31 de marzo. La Secretaría de ICCAT fue informada el 5 de diciembre de 2017.	El periodo de veda se enmarca en el Anexo ID del Reglamento (UE) 2019/124 del Consejo del 30 de enero de 2019.	Dentro del Programa específico de control e inspección de la UE, las misiones de inspección se centran en verificar el respeto de las temporadas de pesca.
3	<b>Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 21-26)</b>	Para la pesca recreativa solo se autoriza la caña y carrete. Todas las capturas se descuentan de la cuota de la UE.  Queda prohibida la comercialización de pez espada del Mediterráneo capturado en pesquerías deportivas y de recreo.	La ordenación de las pesquerías de recreo recae bajo la responsabilidad de los Estados miembros de la UE. Sin embargo, la Comisión Europea es informada, previa petición, de las medidas adoptadas por los Estados miembros.	La forma en que se implementan estas disposiciones varía entre los Estados miembros de la UE, lo que incluye algunos casos de prohibición total de actividades de pesca deportivas y de recreo por algunos Estados miembros de la UE. El límite de un ejemplar por buque por día, se aplicará a todos los buques de recreo.
4	<b>Asignación para la captura fortuita y detalle del límite por buque/operación (párr. 30)</b>	El límite máximo de captura fortuita permitido a los buques de la UE se fija en el 5% por operación de pesca y por marea. Los descartes y las capturas fortuitas se descuentan también de la cuota de la UE.		Los arrastreros y los cerqueros que se dirigen a las pequeñas especies pelágicas y las almadrabas atuneras tienen permitido capturar un ejemplar de pez espada por marea y por día.
5	<b>Consignación y comunicación de la captura (párrs. 35-37)</b>	Los buques de la UE implementan plenamente la obligación de consignar diariamente todas las capturas en el cuaderno de pesca (en papel o electrónico). Todas las capturas de pez espada del Mediterráneo, incluidos descartes (si los hubiera) son descontadas de la cuota de la UE. Las capturas	Artículo 33 del Reglamento (CE) 1224/2009 del Consejo que establece un sistema de control de la Unión.	

		acumuladas se comunican posteriormente a ICCAT de manera trimestral, hasta que la cuota alcanza el 80%, momento en que las capturas se comunican más frecuentemente.		
6	<b>Medidas adoptadas para controlar los desembarques (párr. 34) (párr. 34)</b>	Es obligatoria la notificación previa antes de entrar en un puerto.	Basándose en una evaluación del riesgo anual, los servicios de inspección de la UE incluirán en sus planes nacionales de control, así como en el programa específico de control e inspección, criterios de referencia para las inspecciones en el mar, en tierra y en la cadena comercial de las pesquerías de pez espada del Mediterráneo.	Para 2018, estos niveles de referencia se fijan mediante la Decisión de ejecución (UE) 2018/1986 de la Comisión. <sup>3</sup>
7	<b>Observadores científicos de la CPC (párr. 44)</b>	Parte de las tareas científicas en el marco del reglamento sobre recopilación de datos <sup>4</sup> .	Los planes nacionales de recopilación de datos incluyen ya al pez espada del Mediterráneo como una de sus prioridades para el Mediterráneo.	
8	<b>Otros requisitos (especificar) Veda de la pesquería de atún blanco (párr. 12)</b>	El periodo de veda desde el 1 de octubre al 30 de noviembre se aplica a los palangreros que se dirigen al atún blanco del Mediterráneo ( <i>Thunnus alalunga</i> ). Se ha comunicado a la Secretaria de ICCAT una lista de buques de conformidad con la Recomendación de ICCAT 17-05.	El periodo de veda se enmarca en el Anexo ID del Reglamento (UE) 2019/124 del Consejo del 30 de enero de 2019.	

<sup>3</sup> Decisión de ejecución (UE) 2018/1986 de la Comisión de 13 de diciembre de 2018 por la que se establecen programas de control e inspección específicos de determinadas pesquerías.

<sup>4</sup> Reglamento (UE) 2017/1004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, relativo al establecimiento de un marco de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico en relación con la política pesquera común.

### 3. Plan de inspección

#### 3.1 Inspección y control de la CPC (párr. 13)

En el marco de la política pesquera comunitaria de la UE (PPC), la responsabilidad principal para el control y la ejecución recae en las autoridades de los Estados miembros.

La Comisión Europea y la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP) trabajan en coordinación con los Estados miembros de la UE para garantizar que las disposiciones establecidas por ICCAT se reflejan en la legislación de la UE y de los Estados miembros y se aplican íntegramente. Las herramientas en vigor se explican en el apartado b). Además, la Comisión Europea lleva a cabo las siguientes actividades de verificación:

##### 3.1.1 Inspecciones de la Comisión Europea

La Comisión Europea es responsable de hacer un seguimiento de si se aplica la legislación de la UE de forma correcta y a tiempo. La Comisión Europea también emprende acciones si un país de la UE no aplica correctamente la legislación de la UE.

Aunque con diferencias en sus poderes y mandato, la Comisión Europea cuenta también con su propio equipo permanente de inspectores, cuya misión es controlar y evaluar la aplicación de las normas pesqueras por parte de los Estados miembros, lo que incluye las encuadradas en el plan de recuperación de pez espada del Mediterráneo, mediante el examen de la información y los documentos y mediante la realización de verificaciones, inspecciones autónomas y auditorías.

Aunque el plan de inspección está todavía sujeto a cambios en respuesta a las particularidades de las actividades pesqueras de 2019, los inspectores de la Comisión Europea estarán de nuevo muy activos en 2019.

##### 3.1.2 Sistema de seguimiento de buques y equipo operativo

Todos los buques serán objeto de seguimiento de forma continua mediante el VMS y cualquier interrupción en la transmisión de datos VMS será objeto de seguimiento inmediato en colaboración con el Estado miembro afectado.

#### 3.2 Inspección internacional conjunta (párrs. -411)

De conformidad con la Parte IV de la Recomendación 16-05 (Programa conjunto ICCAT de inspección internacional), cuando en cualquier momento más de 50 buques de captura participen en actividades pesqueras dirigidas al pez espada del Mediterráneo, la UE activará el Programa y, por consiguiente, durante ese tiempo enviará un buque de inspección al Mediterráneo.

##### 3.2.1 Programa específico de control e inspección

Trabajando en el marco del programa conjunto ICCAT de inspección internacional y basándose en las experiencias de años recientes, la UE cuenta actualmente con un programa específico de control e inspección (SCIP)<sup>3</sup>, con el fin de realizar un seguimiento y ejecutar la implementación del plan de recuperación de atún rojo y también del plan de recuperación de pez espada. Este programa es una iniciativa conjunta que agrupa los recursos de la Comisión Europea, de la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP) y de los Estados miembros que participan en estas pesquerías.

El SCIP garantiza una implementación efectiva y uniforme de las medidas de control y conservación de todos los stocks pertinentes, lo que incluye el pez espada del Mediterráneo. Con un enfoque basado en análisis de riesgo y el establecimiento de niveles de referencia mínimos para las inspecciones, el SCIP incrementa la transparencia, la igualdad de oportunidades y la eficacia de las inspecciones realizadas en el marco de la UE.

*3.2.2 Plan de desarrollo conjunto (JDP) para las pesquerías del Mediterráneo (incluido el pez espada del Mediterráneo)*

En colaboración con la Comisión Europea y los Estados miembros, la AECF adopta anualmente un plan de despliegue conjunto (JDP) que incluye al atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo, y que cubrirá también al pez espada del Mediterráneo desde 2017, y al atún blanco del Mediterráneo desde 2018. Este plan de despliegue conjunto (JDP) lleva a la práctica el programa de inspección y control específico y centra su actividad en los controles en el mar y en tierra.

En el marco del JDP, la AECF coordinará en 2019 las actividades conjuntas de control e inspección en el Atlántico este y en el Mediterráneo, en las que participarán varios buques patrulla y aeronaves. En 2018, la AECF fletará y desplegará un buque patrulla adicional. Aunque se mantiene la confidencialidad sobre las estrategias operativas y las zonas exactas de las operaciones, las zonas generales cubiertas por el JDP de 2018 serán el Atlántico este (Zonas CIEM VII, VIII, IX y X y COPACE 34.1.1, 34.1.2 y 34.2.0) y el Mediterráneo (occidental, central, oriental). Estas patrullas se centran principalmente, pero sin limitarse a ello, en las actividades de los cerqueros y de cría dirigidas al atún rojo y en las pesquerías de palangre y los desembarques del stock de pez espada del Mediterráneo. También se centrará en la pesquería deportiva y de recreo. En 2019, la UE realizará actividades de control e inspección en el mar durante 421 días, y actividades de vigilancia aérea durante 36 días en el marco del JDP, cubriendo como se indica más arriba varias pesquerías del Mediterráneo y el Atlántico oriental.

Un Grupo directivo JDP, compuesto por representantes de la AECF, de la Comisión Europea y de los Estados miembros, orienta sobre la estrategia global de las actividades de inspección y supervisa la implementación del JDP. Las prioridades en materia de estrategia y control se basan en una evaluación del riesgo anual llevada a cabo por los Estados miembros bajo la coordinación de la EFCA.

Todos los casos de potencial incumplimiento se remitirán al Estado del pabellón del buque/operador afectado y a la Secretaría de ICCAT cuando se requiera con arreglo a las recomendaciones pertinentes de ICCAT relacionadas con las especies cubiertas por este JDP.

La EFC está cooperando con la AESM (Agencia europea de seguridad marítima) y con la FRONTEX (Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas), cada una dentro de su mandato, para respaldar a las autoridades nacionales que desempeñan la función de guardia costera, proporcionando servicios, información, equipamiento y formación, así como coordinando operaciones polivalentes. Entre las herramientas utilizadas en estas operaciones polivalentes está el servicio MARSURV, una aplicación que proporciona una imagen marítima integrada basada en fusiones en tiempo real de VMS, Sistema de identificación automática (AIS) y otros datos marítimos relacionados, como los avistamientos. Este sistema está demostrando ser una herramienta eficaz que contribuye en gran medida a la evaluación de riesgo operativo. La cooperación con la AECF en el contexto de la función de guardia costera ha permitido identificar posibles infracciones graves en aguas no comunitarias en años recientes.

*3.2.3 Planes de inspección anuales de los Estados miembros*

De acuerdo con el Artículo 46 (programas nacionales de acción de control) del Reglamento (UE) 1224/2009 del Consejo y de conformidad con el párrafo 6 de la Rec. 16-05, cada Estado miembro de la UE afectado ha desarrollado y presentado un plan de inspección de ICCAT para 2018 como parte de su programa de acción de control nacional para el pez espada del Mediterráneo. Son programas amplios que contienen los recursos y las estrategias de inspección que los Estados miembros se comprometen a implementar en el marco de su jurisdicción.

Estos programas, como requiere el Programa específico de control e inspección (véase más arriba), se redactan anualmente basándose en una estrategia de gestión del riesgo de conformidad con el Artículo 4(18) del Reglamento (CE) 1224/2009 y con el Artículo 98 de la Decisión Ejecutiva (UE) 404/2011, siguiendo los procedimientos para una evaluación del riesgo e incluyendo una serie de "criterios de referencia" de inspección coherentes, en el caso particular del plan de recuperación del pez espada del Mediterráneo con:

- (a) el seguimiento de inspecciones en el mar en aguas de la UE e internacionales basándose en un porcentaje mínimo de inspecciones de buques en el mar dependiendo del riesgo identificado para el sector,
- (b) el seguimiento de las medidas técnicas y, en particular, de los periodos de veda (para el pez espada del Mediterráneo y el atún blanco del Mediterráneo) y
- (c) el seguimiento de las inspecciones en tierra, incluidas inspecciones en el desembarque y la primera venta.

Dichos programas nacionales cumplen todas las medidas de conservación y ordenación de ICCAT adoptadas en la Recomendación 16-05.

#### **4 Plan de ordenación de la capacidad (párrs. 356, -10-45a)**

El plan de ordenación de la capacidad de la Unión Europea se incluye a continuación.



### 3. LIBIA

**Año del plan de pesca: 2019.**

#### 1. Introducción

No se ha asignado cuota a Libia para 2019.

#### 2. Detalles del plan de pesca

Teniendo en cuenta el hecho de que no se ha asignado cuota a Libia, se decidió emprender la misma acción que el año pasado, por tanto, a los seis palangreros industriales incluidos en el formulario CP-01 para 2019 no se les ha concedido licencia para pescar pez espada en 2019.

Los palangreros con una eslora entre 24 y 40 m no tienen autorización para pescar pez espada y no se han registrado desembarques de dicha flota.

Sin embargo, los pequeños barcos de la pesquería artesanal, sobre todo pequeños barcos de liña de mano en los pueblos más pequeños de la línea costera sí capturan pez espada, teniendo en cuenta que estos pescadores están luchando para ganarse el sustento con sus capturas esporádicas y que la economía del país está recuperándose tras un periodo de incertidumbre, se tienen que considerar como comunidades pesqueras que dependen sobre todo de la pesca para su supervivencia y, por tanto, se debe mostrar cierta tolerancia en este sentido.

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	<b>Plan de desarrollo de la flota (párr. 9)</b>	La CPC Libia ha reducido su esfuerzo en los últimos años.	Se están elaborando actualmente reglamentos con respecto a esta pesquería.	
2	<b>Elección de temporadas de veda a la pesca (párr. 11-13)</b>	1 de enero a 31 de marzo		
3	<b>Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 21-26)</b>	Esta pesquería no está presente ni permitida en Libia.		
4	<b>Asignación para la captura fortuita y detalle del límite por buque/operación (párr. 30)</b>	Buques de más de 15 m: 100 kg por operación.		
5	<b>Consignación y comunicación de la captura (párrs. 35-37)</b>	Desembarques en el mercado de pescado.		
6	<b>Medidas adoptadas para controlar los desembarques (párr. 34)</b>	Cualquier desembarque que supere los límites de captura fortuita por buque de más de 15 m será confiscada.		
7	<b>Observadores científicos de la CPC (párr. 44)</b>	No hay observadores científicos		
8	<b>Otros requisitos (especificar)</b>	Ninguno.		

**Plan de inspección**

***a) Inspección y control de la CPC (párr. 13)***

Controles para garantizar que los buques industriales de más de 24 m no se dirigen al pez espada.

***b) Inspección internacional conjunta (párrs. 39-41, Anexo 1)***

La CPC Libia no participa en las inspecciones internacionales conjuntas

**Plan de ordenación de la capacidad (párrs. 356, -10-45a)**



#### 4. MARRUECOS

#### P

#### Año del plan de pesca: 2019

##### 1. Introducción

De conformidad con las asignaciones de pesca adoptadas por ICCAT durante su reunión anual, en Vilamoura, en noviembre de 2016 (Rec. 16-05), el nivel de cuota nacional de 2019 que se estableció en 982,26 t se dividirá entre los sectores operativos, a saber: a barcos artesanales y buques costeros que capturan pez espada de forma fortuita.

La actividad de pesca de pez espada del Mediterráneo se rige actualmente por los decretos ministeriales nº 3315-17 del 18 de diciembre de 2017 y nº 2406-18 del 27 de julio de 2018 que modifica y completa el decreto nº 1176-13 del 8 de abril de 2013, sobre la implementación de un plan de ordenación de pesca del pez espada del Mediterráneo y el Atlántico.

##### 2. Información detallada del plan de pesca

De conformidad con las disposiciones del plan nacional de ordenación de la capacidad de pesca, tal y como establecen los artículos 6 a 10 de la Recomendación 16-05 de ICCAT que enmienda la Recomendación 13-04, la capacidad de pesca máxima autorizada a pescar pez espada del Mediterráneo es la siguiente:

- Los barcos de pesca artesanal y los barcos de pesca costera están autorizados por la administración marroquí a capturar pez espada del Mediterráneo y sus capturas se contabilizan dentro del límite de cuota asignado a Marruecos por ICCAT. El arte de pesca utilizado por estos buques costeros y barcos artesanales son palangre y liña.
- De conformidad con las disposiciones del párrafo 9 de la Recomendación 16-05, Marruecos aplicará un incremento del 5% de su capacidad total entre el periodo de referencia (2016) y los años 2017, 2018 y 2019.
- La cuota de pez espada del Mediterráneo para la temporada de pesca de 2019 no se reparte en cuotas individuales. Las unidades de pesca capturarán pez espada hasta que se alcance la cuota asignada a Marruecos por ICCAT.
- Las condiciones de pesca se rigen por los decretos ministeriales nº 3315-17 del 18 de diciembre de 2017 y nº 2406-18 del 27 de julio de 2018 que modifica y completa el decreto nº 1176-13 del 8 de abril de 2013, que regulan la pesca de pez espada y se basan sobre todo en las disposiciones de la Recomendación 16-05 de ICCAT.
- El Reino de Marruecos se compromete a aplicar todas las disposiciones de la Recomendación 16-05 que enmienda la Recomendación 13-04 durante la campaña de pesca de 2019, que comenzará en el mes de abril para todos los segmentos autorizados en el Mediterráneo, tras un periodo de descanso biológico de tres meses (del 1 de enero al 31 de marzo de cada año/ decreto nº 3315-17 del 18 de diciembre de 2017).

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (cuando proceda)</i>	<i>Nota</i>
1	Plan de desarrollo de la flota (párrafo 9)	La lista de buques costeros y barcos artesanales que capturan pez espada del Mediterráneo inscritos en el registro ICCAT de pez espada del Mediterráneo. Marruecos aplicará un incremento del 5% de su capacidad entre el periodo de referencia (2016) y 2019.	Estas unidades están inscritas en el registro nacional de la flota y disponen de una licencia de conformidad con el decreto nº02-92-1026 del 29 de diciembre de 1992, que establece las condiciones y modalidades de la expedición y renovación de licencias de pesca en la ZEE.	
2	Elección del periodo de cierre de la temporada de pesca (párrafo 11-13)	El cierre de la temporada de pesca se establece desde el 1 de enero al 31 de marzo de cada año.	Decreto ministerial nº 3315-17 del 18 de diciembre de 2017, que regula la pesca de pez espada.	
3	Pesquerías de recreo (párrs. 21-26)	Actualmente Marruecos no desarrollará ninguna pesquería deportiva ni de recreo, pero podrán desarrollarse en los años próximos.	Dahir nº 1-14-95 del 12 de mayo de 2014 que promulga la ley nº 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir nº 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.	
4	Asignación de capturas fortuitas e información detallada sobre los límites por buque/operación (párrafo 30)	Se reservará una captura fortuita de pez espada del Mediterráneo a los buques no autorizados a pescar activamente pez espada del Mediterráneo, de un nivel del 5% de la cuota asignada a Marruecos. Estas capturas se deducirán y contabilizarán de la cuota asignada a Marruecos por ICCAT para la temporada de 2019.		
5	Consignación y comunicación de la captura (párr. 35-37)	Utilización del programa de documento estadístico ICCAT para el pez espada y transmisión de las		

		capturas trimestrales de pez espada. Declaración a la Secretaría de ICCAT de las fechas de cierre de la pesquería de pez espada (en el caso de que se consuma la cuota).		
6	Medidas adoptadas para controlar los desembarques (párrafo 34)	- Un control a nivel de puertos de desembarque, lugares de pesca y lonjas de pescado con la obligación de pesar de forma efectiva los desembarques de la flota de pesca artesanal y costera antes de la primera venta; -Un sistema de declaración obligatoria de las capturas durante el desembarque y el seguimiento del flujo de comercialización mediante el procedimiento de certificación de las capturas - Utilización del programa de documento estadístico ICCAT para el pez espada		
7	Observador científico de la CPC (párr. 44)	Los buques de más de 15 m que no pescan activamente pez espada del Mediterráneo. Por consiguiente, no se asignarán observadores nacionales.		
8	Otros requisitos (especificar)			

### Plan de inspección

#### **a) Inspección y control de la CPC (párr. 13).**

Las modalidades de seguimiento, control y vigilancia de la pesca se aplicarán de un modo conforme con los reglamentos nacionales y con las disposiciones de las recomendaciones de ICCAT para el control y la inspección, en especial las de la Recomendación 16-05. Estas modalidades se encuadran en el marco del plan nacional de control de las actividades de pesca marítima y estarán centradas en las medidas relacionadas con las siguientes acciones:

- El seguimiento y el control de los desembarques de la flota costera y artesanal con obligación efectiva de pesada antes de la primera venta y el respeto del sistema de documentación de capturas implementado a nivel nacional. Este sistema de documentación nacional permite el control, mediante verificación cruzada sistemática directa entre la declaración de capturas en el momento del desembarque y los datos de la primera venta y permite una herramienta suplementaria para la validación de los documentos estadísticos de ICCAT.
- La vigilancia por VMS de los buques de pesca la realiza el FMC del Departamento de pesca con una disponibilidad en línea de los datos de posición en tiempo real para la administración regional de pesca marítima (Delegaciones de pesca marítima).

- La instauración de un proceso de comunicación y registro de la información de pesca, principalmente mediante la aplicación del programa de documento estadístico de ICCAT.
- La aplicación de las disposiciones relativas a las medidas de inspección en puerto de buques extranjeros y el respeto de los compromisos internacionales contraídos por el Reino de Marruecos con respecto a la Comisión Internacional para la conservación del Atún Atlántico.

La vigilancia en el mar está garantizada también por las demás autoridades habilitadas en el marco de las atribuciones conferidas por la reglamentación nacional.

***b) Inspección internacional conjunta (párrs. 39-41, Anexo 1)***

El Reino de Marruecos no cuenta con buques de captura que participen en actividades de pesca de pez espada del Mediterráneo fuera de la ZEE (en aguas internacionales).  
Por consiguiente, el Reino de Marruecos no desplegará ningún buque de inspección.

**Plan de ordenación de la capacidad de cría (párr. 6-10)**

<i>Flota de buques SWO MED</i>	<i>Escoger</i>		<i>Buques &lt; 7 m nuevos en 2017 (párrafo 7)</i>	<i>Flota (buques)</i>			<i>% de diferencia entre el periodo de referencia y 2017 (máx. 5%)</i>	<i>% de diferencia entre el periodo de referencia y 2018 (máx. 5%)</i>	<i>% de diferencia entre el periodo de referencia y 2019 (máx. 5%)</i>
	<i>Nombre de buques en el periodo de referencia (media 2013-2016)</i>	<i>Nombre de buques en el periodo de referencia (año 2016)</i>		<i>2017</i>	<i>2018</i>	<i>2019</i>			
Palangrero de más de 40m		0		0	0	0	0	0	0
Palangrero entre 24 y 40m		30		30	0	0	0	-100	-100
Palangrero de menos de 24m		389		389	245	279	0	-37	-28,3
Liña de mano		2936		2936	3110	3244	0	+5,9	+10,6
Arpón		0		0	0	0	0	0	0
Deportivos/recreativos (caña y carrete)		0		0	0	0	0	0	0
Almadraba		0		0	0	0	0	0	0
Otros (especificar)		0		0	0	0	0	0	0
Número total de buques <7 m		2912		2912	3086	3220	0	+5,9	+10,6
Número total de buques >7 m		443		443	269	303	0	-39	-31,6
Flota total		<b>3355</b>		<b>3355</b>	<b>3355</b>	<b>3523</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>+5</b>
Cuota (t)				1045	1013.61	982.26			
<b>Cuota ajustada (si procede)</b>				1045	1013.61	933,15			

\* El 5% de la cuota, es decir 49,11 t, deducido de la cuota nacional, se reserva para posibles excesos de captura de cuota y posibles descartes de ejemplares muertos de pez espada.

## 5. TÚNEZ

**Año del plan de pesca: 2019**

### 1. Introducción

El Plan de pesca de pez espada para 2019 se presenta en este documento de conformidad con la Recomendación 16-05 que establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo (§10).

Túnez tiene una pesca artesanal de pez espada con unidades costeras de entre 3 y 20 m de eslora, de las cuales sólo el 10% tiene más de 15 m. El número total de estas unidades se fija en 801 unidades

En Túnez, la pesca del pez espada se rige por:

- Las disposiciones del Convenio Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, y más concretamente la Recomendación 16-05 por la que se establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo,
- la Ley nº 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca;
- el Decreto del Ministro de Agricultura del 28 de septiembre de 1995, sobre la reglamentación del ejercicio de la pesca y
- la Circular Nº 251 de fecha 25/12/2018 (Se está publicando un decreto específico).

El derecho de acceso a este recurso está sujeto a una autorización de pesca de bajura expedida por la autoridad competente. Esta autorización no es específica para el pez espada, ya que este segmento de la flota se dirige a varios stocks de especies con diferentes tipos de artes selectivos, incluido el palangre.

Sin embargo, los pescadores respetan las temporadas de veda y no se dirigen al pez espada durante estas temporadas de veda. La mayor parte del pez espada capturado se destina al mercado local.

La pesca de pez espada está prohibida durante tres meses consecutivos, del 1 de enero al 31 de marzo de cada año; la talla legal se fija en 100 cm medidos desde la punta de la mandíbula inferior hasta el extremo posterior de la aleta caudal más pequeña; los anzuelos permitidos son de un tamaño mínimo de 7 cm y el número de anzuelos por buque pesquero está limitado a 2.500 unidades.

Para el año 2019, la cuota de pesca de pez espada asignada a Túnez es de 948,14 t.

### 2. Información detallada del plan de pesca

La pesca de pez espada es practicada por el palangre pelágico y la gestión de la actividad de pesca se registrará de conformidad con las disposiciones de la Rec. 16-05 de ICCAT y los reglamentos nacionales.

El TAC de Túnez de 948,14 t no se asignará por buque, sino que afectará a toda la flota de pesca de bajura inscrita en el registro de buques de ICCAT. La temporada de pesca se cerrará cuando se agote la cuota nacional, y se enviará una circular a todos los servicios marítimos prohibiendo la pesca, el desembarque, el transporte y la transformación del pez espada.

	<b>Requisitos ICCAT (per 16-05)</b>	<b>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</b>	<b>Leyes o reglamentos internos pertinentes (cuando proceda)</b>	<b>Nota</b>
1	Plan de desarrollo de la flota (párr. 9)	Reducción del número de buques de captura de pez espada (801 buques en 2019 en comparación con 872 buques en 2017)	Decreto N° 99-2130, de 27 de septiembre de 1999, por el que se establecen la composición y el funcionamiento de la Comisión Consultiva para la Organización del Sector Pesquero, modificado por el Decreto N° 2004-2138. Decreto N° 99-2129, de 27 de septiembre de 1999, por el que se establecen la composición y las modalidades de funcionamiento de la Comisión Consultiva para la concesión de autorizaciones de construcción e importación de unidades pesqueras.	
2	Elección de temporadas de veda a la pesca (párrs. 11-13)	La pesca de pez espada está prohibida del 1 de enero al 31 de marzo de cada año.	Circular interna n° 251 del 25/12/2018. Decreto en proceso de publicación	
3	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 21-26)	No se permitirá ninguna pesquería deportiva o de recreo		
4	Asignación para la captura fortuita y detalles del límite por buque/operación (párr. 30)	Las capturas fortuitas se registran y deducen de la cuota nacional.		
5	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 35-37)	El número de días en el mar de los buques (pequeñas embarcaciones) que pescan activamente pez espada no supera la semana. El patrón del buque pesquero registra las informaciones relacionadas con las operaciones de pesca en el cuaderno de pesca. Se entrega una copia de este cuaderno a la autoridad competente durante el desembarque.	Ley N° 94-13 del 31 de enero de 1994	
6	Medidas adoptadas para controlar los desembarques (párr. 34)	Las inspecciones en puerto las realizarán agentes los servicios	Ley N° 94-13 del 31 de enero de 1994	

		<i>pesqueros encargados del control de los desembarques de pez espada de los artes de pesca y de los documentos a bordo del buque.</i>		
7	Observador científico de la CPC (párr. 44)	<i>Los buques de pesca de pez espada con una eslora superior a 15 m, como todos los demás buques de pesca costera no se dirigen únicamente al pez espada, por lo que no está prevista la asignación de un observador científico a dichos buques.</i>		<i>Se ha iniciado un programa de seguimiento científico de la pesquería. Se basará en la recopilación de datos científicos en el momento del desembarque en los principales puertos de producción.</i>
8	Otros requisitos (especificar)			

## 1. Plan de inspección

### a) Inspección y control de la CPC (párr. 13)

Durante el período de veda de la pesquería de pez espada, las inspecciones en el mar serán llevadas a cabo por los funcionarios nacionales autorizados, a saber, los guardias de pesca, los agentes guardacostas, los funcionarios de la marina nacional y los funcionarios de aduanas.

Las operaciones de control se reforzarán mediante campañas de control realizadas por los servicios de pesca y otros cuerpos (guardacostas, marina nacional y aduanas). Las misiones de control serán realizadas durante el periodo de veda en los puertos de pesca y los mercados para controlar la aplicación de las disposiciones adoptadas en este sentido.

### b) Inspección internacional conjunta (párrs. 39-41, Anexo 1)

Los buques de captura no realizan actividades dirigidas al pez espada, sino actividades pluriespecíficas. En efecto, Túnez no cuenta con la presencia de un buque de inspección en la zona del Convenio.

### c) Plan de ordenación de la capacidad (párrs. 6-10)

Tabla adjunta.

Flota de buques SWO-MED	Elegir uno		Buques < 7 m nuevos en 2017 (párrafo 7)	Flota total (buques)			% de diferencia entre el periodo de referencia y 2017 (máximo del 5%)	% de diferencia entre el periodo de referencia y 2018 (máximo del 5%)	% de diferencia entre el periodo de referencia y 2019 (máximo del 5%)
	Tipo	Número de buques en el periodo de referencia (media 2013-2016)		Número de buques en el periodo de referencia (2016)	2017	2018			
Palangrero de más de 40m	0			0	0	0			
Palangrero entre 24 y 40m	0			0	0	0			
Palangrero de menos de 24m	0			0	0	0			
Liña de mano	0			0	0	0			
Arpón	0			0	0	0			
Deportivos/recreativos (caña y carrete)	0			0	0	0			
Almadraba	0			0	0	0			
Otros (especificar)	402			872	810	801			
Número total de buques <7 m	4		24	28	28	28			
Número total de buques >7 m	398			844	782	773			
Flota total	402			872	810	801			
Cuota				1007,694	977,463	948,14			
<b>Cuota ajustada (si procede)</b>									

## 6. TURQUÍA

**Año del plan de pesca: 2019**

### 1. Introducción

La cuota de pez espada del Mediterráneo de 414,92 t de Turquía será asignada a 217 buques de pesca de pez espada del Mediterráneo con permisos especiales de pesca para el año 2019. Un 10% de la cuota se asignará a las pesquerías artesanales costeras. No habrá actividades previstas para las pesquerías deportivas y de recreo que se dirigen al pez espada del Mediterráneo. A continuación, se presenta la distribución del número autorizado de buques pesqueros por tipo de arte en 2019.

La pesquería de pez espada del Mediterráneo estará regulada mediante la Notificación ministerial actualizada que regula la pesca comercial.

### 2. Detalles del plan de pesca

Los detalles de todos los grupos de artes que capturan pez espada del Mediterráneo, incluido el número total de buques en cada grupo, se proporciona el documento adjunto.

Las cuotas individuales se asignarán de conformidad con los criterios desarrollados internamente teniendo en consideración el rendimiento pasado de los buques pesqueros, así como aspectos regionales y socioeconómicos de las pesquerías artesanales costeras de Turquía.

Será obligatorio un sistema de comunicación que requerirá a los pescadores consignar e informar al Ministerio de Agricultura y Silvicultura (MoAF) en las 48 h posteriores a cada desembarque. El sistema de comunicación implicará controles regulares de los desembarques y se realizarán verificaciones para controlar y hacer un seguimiento de las capturas, así como para garantizar que las cuotas de los grupos de artes y los buques son respetadas.

	<i>Requisitos ICCAT (per 16-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	<b>Plan de desarrollo de la flota (párr. 9)</b>	No aplicable	No aplicable	
2	<b>Elección de temporadas de veda a la pesca (párr. 11-13)</b>	Temporadas de veda: 15 de febrero – 15 de marzo 1 de octubre - 30 de noviembre	Notificación Ministerial que regula la pesca comercial	
3	<b>Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 21-26)</b>	No hay una cuota específica asignada a las pesquerías deportivas y de recreo	No aplicable	
4	<b>Asignación para la captura fortuita y detalle del límite por buque/operación (párr. 30)</b>	El límite máximo de captura fortuita por buque y por operación de pesca no deberá superar los 5 ejemplares. La captura fortuita en cuestión se deducirá del TAC de Turquía.	Notificación Ministerial que regula la pesca comercial	
5	<b>Consignación y comunicación de la captura (párrs. 35-37)</b>	Los buques de captura de SWO-MED autorizados por encima de 15 m de LOA consignarán, informarán y	Notificación Ministerial que regula la pesca comercial	

		<p>comunicarán al Ministerio (mediante cuadernos de pesca electrónicos o encuadernados o bien por otros medios) informes semanales de captura sobre los detalles pertinentes de las capturas de SWO-MED (detalles espaciales, temporales y biológicos) tras cualquier operación de pesca sin demora.</p> <p>El ministerio enviará una recopilación de dichos informes de captura semanales a la Secretaría de ICCAT trimestralmente y conforme con el formato requerido.</p>		
6	<b>Medidas adoptadas para controlar los desembarques (párr. 34)</b>	<p>Los inspectores ministeriales llevarán a cabo inspecciones y verificaciones regulares en los lugares de desembarque para garantizar la validez de las capturas y el nivel de cumplimiento de las cuotas individuales, las limitaciones de captura fortuita y otras normas.</p>	Aviso y circulares ministeriales	
7	<b>Observadores científicos de la CPC (párr. 44)</b>	<p>Se embarcarán observadores científicos en al menos el 5% de los palangreros pelágicos de más de 15 m de LOA.</p> <p>Además, los inspectores ministeriales, acompañados por los observadores científicos, llevarán a cabo comprobaciones regulares en los sitios de desembarque más ocupados y operativos para verificar un 10% de los puntos totales de desembarque, con miras a mejorar la recopilación de datos y el muestreo.</p>	Notificación, aviso y circulares ministeriales	
8	<b>Otros requisitos (especificar)</b>	<p>Regulaciones técnicas:</p> <p>Queda prohibida la captura de peces espada inferiores a 125 cm.</p> <p>Es obligatorio para los buques pesqueros para capturar espada obtener un "permiso de pesca" de la dirección provincial que expide la licencia del buque. Las solicitudes de los pescadores de adquisición de un permiso de pesca especial para el pez espada están sujetas a algunos criterios técnicos. Cuando una solicitud es aprobada por el Ministerio, la información del permiso especial queda simultáneamente consignada en el Sistema de información pesquera (FIS) que gestiona el Ministerio.</p>		

		<p>Al utilizar palangre dirigido a los túnidos y pez espada, solo se permiten los anzuelos nº 1 y 2 con una apertura inferior a 2,8 cm.</p> <p>Durante la temporada de vedad, los pescadores de pez espada del Mediterráneo se dedican a otras actividades de pesca costera, pesca de arrastre, turismo o acuicultura.</p>		
--	--	--	--	--

### Plan de inspección

#### **a) Inspección y control de la CPC (párr. 13)**

Las inspecciones y controles han sido el principal componente de las actividades del MoAF encaminadas a garantizar la eficacia del periodo de veda y de las regulaciones de talla establecidas para el pez espada del Mediterráneo. Las actividades de inspección, que aún continúan, se han concentrado en los posibles caladeros, los puntos de desembarque y los mercados de venta al por mayor y al por menor. Los inspectores ministeriales llevarán a cabo inspecciones y verificaciones regulares en los lugares de desembarque para garantizar la validez de las capturas y el nivel de cumplimiento de las cuotas individuales, las limitaciones de captura fortuita y otras normas.

En este contexto, 290 kg. de pez espada del Mediterráneo han sido incautados durante 2018 como consecuencia de las inspecciones realizadas por inspectores del MoAF en diversas provincias costeras. Por otro lado, en 2017 los inspectores ministeriales incautaron un total de 508 kg de pez espada del Mediterráneo.

De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Rec. 16-05 de ICCAT, una lista de puntos de desembarque designados para el pez espada del Mediterráneo se ha comunicado a ICCAT el 19 de febrero de 2019.

En 2002 y 2003 la UE e ICCAT implementaron una recomendación que prohibía el uso de redes de deriva en el Mediterráneo. Posteriormente, Turquía también prohibió las redes de deriva en 2006. Posteriormente, Turquía anunció su postura respecto a la eliminación de las redes de deriva modificadas con la circular ICCAT# 3225/2010. Por consiguiente, a partir del 1 de julio de 2011 está prohibido el uso de todas las redes de deriva modificadas. Por consiguiente, todos los buques pesqueros con redes de deriva modificadas han tenido que cambiar sus artes de pesca de conformidad con las disposiciones de la Notificación Revisada nº2/1 que regula la pesca comercial. El MoAF ha continuado sus esfuerzos para fomentar el uso de métodos y artes de pesca más selectivos por parte de la mayoría de los pescadores turcos que se dirigen al pez espada, realizando diversas actividades de formación regionales.

#### **b) Inspección internacional conjunta (párrs. 39-41, Anexo 1)**

Los inspectores de la guardia costera se han formado para participar activamente en inspecciones en relación con el pez espada del Mediterráneo en el contexto del Programa ICCAT de inspección internacional conjunta (IJS).

En 2019, Turquía tiene previsto participar en el Programa conjunto ICCAT de inspección internacional de 2019 con 58 barcos del Comando del sector de la Guardia costera (TCGC), 16 aviones (aviones y helicópteros) y 255 miembros del personal de inspección. Debido a razones logísticas, el número previsto de barcos y personal de inspección puede ser objeto de cambios posteriormente.

Además, un buque de inspección adicional, el AKDENIZ ARASTIRMA I, asignado por el MoAF, participará también en las actividades de inspección en la región en el marco del Programa conjunto ICCAT de inspección internacional.

Basándose en un enfoque de análisis de riesgo, se prevé para 2019 centrar la actividad en las ubicaciones donde se han concentrado más buques pesqueros en temporadas de pesca anteriores.

Los medios de inspección en el mar se desplegarán en los caladeros de pesca de pez espada del Mediterráneo que se determinarán basando en los datos de la evaluación de riesgo de 2018.

**Plan de ordenación de la capacidad (párrs. 6-10)**

A continuación, se adjunta el Plan de ordenación de la capacidad de la flota de buques dirigida al pez espada del Mediterráneo.

Flota de buques de SWO-MED	Elegir uno		Buques nuevos < 7 m en 2017 (párr. 7)	Flota total (buques)			% de diferencia entre el periodo de referencia y 2017 (máximo 5%)	% de diferencia entre el periodo de referencia y 2018 (máximo 5%)	% de diferencia entre el periodo de referencia y 2019 (máximo 5%)
	Número de buques en el periodo de referencia (media 2013-2016)	Número de buques en el periodo de referencia (Año 2016)		2017	2018*	2019*			
Palangreros de más de 40 m	3			0	0	0	0	0	0
Palangreros entre 24 y 40 m	9			3	5	0	0	0	0
Palangreros de menos de 24 m	235			244	230	217	4	5	5
Liña de mano									
Arpón									
Deportivos/recreativos (caña y carrete)									
Almadraba									
Otros (se ruega especificar)									
Número total de buques < 7 m			6.372						
Número total de buques > 7 m									
Flota total									
Cuota				441	428	415			
<b>Cuota ajustada (si procede)</b>									

\*El número de buques podría ser actualizado durante la temporada de pesca.